

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de marzo de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N° 325
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada parte demandante dentro del presente proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho y Disolución de la sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por la señora NORALBA MUÑOZ CUARTAS, en contra del señor CAESAR JEABEL BUITRAGO VELEZ y herederos indeterminados del causante TIBERIO CESAR BUITRAGO SANCHEZ, solicita se disponga el emplazamiento a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por haber sido imposible notificarlos de acuerdo al art 291 y 292 del C.G.P., pues no se conoce dirección física para enviar dicha comunicación, este despacho al revisar la solicitud y examinar el expediente, constata que a través d auto No. 868 del 8 de noviembre de 2021, se dispuso requerir a la parte demandante para que aporte los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos del causante TIBERIO CESAR BUITRAGO SANCHEZ, para ser vinculados al presente proceso, motivo por el cual no es posible conceder la solicitud, y por el contrario se requerirá a la parte, para que aporte lo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Requerir a la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto en el numeral 2° del auto interlocutorio No. 868 del 8 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO VIRTUAL No. 052 HOY, 25 DE MARZO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196e89ad6aa59a71f1a5615335bdf7eaed4d660c4dff5f970e21541543a7b43e**
Documento generado en 24/03/2022 01:43:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**